

## ACUERDO

Reunidos, a 09/01/2017, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Verticomm Network, S.L. ante el Secretario  
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto  
voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del  
portal [www.uvinum.es](http://www.uvinum.es), del que es responsable Verticomm Network, S.L. (en adelante Uvinum),  
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el  
pedido nº 250470 (Vino Habla del Silencio 2014 x 6) el pasado 23 de diciembre, por un importe de  
68,74 Euros. Según alega el particular, tras la recepción del pedido comprobó que habían enviado un  
vino diferente del seleccionado en la compra. No conforme, solicita la entrega de los artículos  
comprados y el reembolso del importe correspondiente a la diferencia entre las botellas recibidas y las  
compradas.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación  
con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Uvinum, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Uvinum ha procedido al abono del importe  
correspondiente.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
Uvinum del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se  
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 09/01/2017.

Verticomm Network, S.L.